



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### ORDEN ECD/58/2019, de 17 de enero, por la que se convoca el Premio Desideri Lombarte 2019.

Mediante Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, se regularon los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

El artículo 1 del citado Decreto establece que el premio Desideri Lombarte está destinado al reconocimiento a una labor continuada o de especial notoriedad e importancia, en cualquiera de los ámbitos sociales, culturales, deportivos, artísticos, económicos, etc. que supongan un destacado beneficio para el catalán de Aragón, teniendo especial consideración las actividades destinadas a la dignificación, difusión, investigación, enseñanza, expresión literaria, etc. del catalán de Aragón y constituya un modelo y testimonio ejemplar para la sociedad aragonesa.

El artículo 2 del mencionado Decreto dispone que el premio Chuana Coscujuela y el premio Desideri Lombarte tendrán periodicidad bienal y se convocarán de forma alterna uno cada año, por lo que en su virtud, dispongo:

#### Primero.— *Objeto.*

Se convoca el Premio “Desideri Lombarte 2019”, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regularon los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

#### Segundo.— *Requisitos de los candidatos.*

Podrán ser candidatos al premio Desideri Lombarte las personas nacidas o residentes en Aragón o con especiales vínculos con la Comunidad Autónoma, así como las instituciones o asociaciones aragonesas cuya actividad reúna las circunstancias previstas en el artículo 1 del Decreto 45/2016, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regularon los premios Chuana Coscujuela y Desideri Lombarte.

#### Tercero.— *Dotación.*

El premio Desideri Lombarte tiene carácter honorífico y conlleva la entrega de un reconocimiento simbólico.

#### Cuarto.— *Candidaturas.*

1. Las candidaturas serán propuestas por cualquier institución académica, científica o cultural aragonesa, o bien a propuesta pública mediante la presentación de al menos cien firmas recogidas en pliegos, donde conste con claridad el nombre, número de documento nacional de identidad y rúbrica de los firmantes.

2. En ningún caso las instituciones proponentes podrán presentar su propia candidatura.

3. Las propuestas deberán adjuntar necesariamente una sucinta biografía de la persona, institución o asociación cuya candidatura se propone, y la exposición de los motivos que inducen a la presentación.

4. En cualquier momento de su actuación como tales, los miembros del Jurado, de forma individual o colectiva, podrán proponer candidatos al premio. Para la formalización de la candidatura será precisa la documentación enumerada en el apartado anterior y la aceptación unánime de la candidatura por el Jurado.

5. La presentación de candidaturas llevará consigo la aceptación, por parte de quienes las formulen, de los términos de esta convocatoria, así como del otorgamiento del premio.

#### Quinto.— *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo de presentación de candidaturas será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, debiendo presentarse en el Registro del Gobierno de Aragón, sito en la Avda. Ranillas, 5 D, 1.ª planta, de Zaragoza, o bien por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán acompañados de escrito dirigido a la Dirección General de Política Lingüística.

#### Sexto.— *Jurado.*

1. Se constituye un Jurado que examinará las candidaturas.

2. El Jurado estará presidido por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte o, por delegación, por el Director General de Política Lingüística y contará con los siguientes vocales



seleccionados entre personalidades de reconocido prestigio en las áreas referidas en el artículo primero: José María Becana Sanahuja, Mercedes Llop Alfonso y Lourdes Pena Subirá.

3. Actuará como Secretario José María Agustín García.

4. El Jurado examinará las candidaturas presentadas, apreciando libremente los méritos de los candidatos y acordando la propuesta de otorgamiento de cada uno de los premios o de declararlos desiertos.

Séptima.— *Otorgamiento.*

1. El premio Desideri Lombarte se otorgará por el Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta elevada por el Jurado.

2. La entrega del premio tendrá lugar en el transcurso de un acto organizado al efecto, con motivo del Día Europeo de las Lenguas.

Octava.— *Devolución de documentación.*

Una vez resuelta la convocatoria y realizada la entrega del premio, la documentación aportada podrá ser recogida en el Servicio de Política Lingüística de la Dirección General de Política Lingüística (Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª planta, de Zaragoza).

Zaragoza, 17 de enero de 2019.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**